



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Informe

Número: IF-2020-81642271-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Miércoles 25 de Noviembre de 2020

Referencia: REG - EX-2020-62723604- -APN-DGD#MT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2020-1525-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en el RE-2020-62723121-APN-DGD#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **1854/20.-**

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2020.11.25 14:40:59 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2020.11.25 14:41:00 -03:00

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 14 días del mes de septiembre de 2020, en representación de la **FEDERACION TRABAJADORES PASTELEROS, SERVICIOS RAPIDOS, CONFITEROS, HELADEROS, PIZZEROS Y ALFAJOREROS** (en adelante, la Federación), lo hacen los Sres. Luis HLEBOWICZ (DNI 13.025.603), en su carácter de Secretario General, asistido por el Dr. Paulo Luis Martinez (T.91 F.691 CPACF), comparecen asimismo los Sres. Rubén Sebastián Rojas, DNI 28.983.535 y Gustavo Aranda Nuñez, DNI 92.829.452 en su carácter de Delegado y Sub Delegado de personal respectivamente; y en representación de **EAT S.A.** (en adelante, "EAT") lo hace el Sr. Tomas PERLBERGER (DNI 17.538.249) en su carácter de Presidente del Directorio, conforme la copia del estatuto que se acompaña y manifiestan:

1. Como es de público conocimiento, desde el mes de diciembre 2019 en que se detectó la existencia del virus (COVID-19 o Coronavirus), su expansión veloz y exponencial hacia distintos países europeos (principalmente Italia, España, Francia y el Reino Unido) y americanos (principalmente Estados Unidos de Norteamérica y Brasil) llevó al resto de los países del mundo a tomar acciones tendientes a evitar una mayor propagación del virus.
2. Advirtiendo la potencialidad infecciosa del virus, el Poder Ejecutivo Nacional, mediante el dictado del decreto 297/2020 dispuso como medida de protección de la salud pública, el aislamiento social, preventivo y obligatorio (ASPO), restringiendo de ese modo en forma sustancial la circulación de personas, acotándola exclusivamente a aquellos casos de emergencias, o bien, a la concurrencia al trabajo de aquellas personas que presten servicios en las actividades consideradas esenciales. Dicha medida previó inicialmente una duración de 11 días.
3. Sin embargo, y pese a la paulatina incorporación de ciertas actividades comerciales a su giro normal, lo real es que, con relación al ASPO, se mantienen sustancialmente las restricciones circulatorias, de modo que no se advierten mejoras en la actividad comercial del sector, por lo que resulta razonable renovar los términos del acuerdo celebrado con fecha 17/04/2020 con los ajustes que se indican en el presente.
4. En esa línea las Partes consideran que a la luz de cómo se vienen desarrollando los hechos, la extensión de los términos del acuerdo referido en el apartado anterior debe hacerse por dos meses con el objetivo de dar previsibilidad y estabilidad a esta situación de incertidumbre.
5. Por último, las modificaciones sobre la naturaleza de los ingresos de los trabajadores derivadas del acuerdo de fecha 17/04/2020 ha significado una sensible caída en los ingresos destinados a las mutuales adheridas a la Federación, lo que tiene impacto directo en la prestación de los beneficios que brinda a sus afiliados en un momento en el que tales beneficios tienen su mayor razón de ser y son más requeridos por los afiliados.

Por lo tanto, con todo ello a la vista las partes acuerdan:

RE-2020-62723121-APN-DGD#MT

PRIMERO: Prorrogar la vigencia del acuerdo celebrado el 07/05/2020 obrante en el EXP-2020-30617854-APN-DGDMT#MPYT desde el 1 de septiembre de 2020 hasta el 31 de octubre de 2020 ambas fechas inclusive. A tal efecto, se adjunta la nómina de personal actualizada.

SEGUNDO: Las sumas que se reconozcan a favor de los trabajadores a través de cualesquiera de los beneficios otorgados -o que pueda otorgar en el futuro- por el Gobierno Nacional y/o los gobiernos provinciales y/o municipales serán consideradas como pagos a cuenta de las obligaciones emergentes del presente acuerdo.

TERCERO: Las Partes acuerdan que con el fin de paliar el impacto que la pandemia ha causado en los ingresos de la Asociación Mutual "12 de Enero" de Trabajadores Pasteleros, Servicios Rápidos, Confiteros, Pizzeros, Heladeros y Alfajoreros adherida a la Federación, EAT abonará durante la vigencia del presente acuerdo, la **contribución de MUTUAL prevista en el art. 71 del CCT 272/96** calculada sobre los importes que sean liquidados al personal incluido en dicho CCT en concepto de compensación conforme art. 223 bis de la LCT.

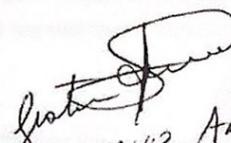
CUARTO: Las partes presentarán este acuerdo ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación a los fines de su ratificación y homologación en los términos del art 223 bis de la LCT.

QUINTO: A los efectos previstos en los trámites regulados por la Resolución 397/2020 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, en este marco de emergencia y excepción, y solo a estos fines, los aquí firmantes realizan una declaración jurada acerca de la autenticidad de las firmas aquí insertas en los términos previstos por el artículo 109 del Decreto N° 1759/72 (t.o. 2017).

Sin más, firman las partes en prueba de conformidad, solicitando la homologación del presente.


Lorna Perlberger
Director
Eat S.A.


ROJAS RUBÉN
28983535


GUSTAVO ARANDA
92.829.452


Dr. Martinez Paulo
ABOGADO


LUIS HLESOWICZ
SECRETARIO G.E.A.P.
F.T.P.B.C.H.P. Y A.

RE-2020-62723121-APN-DGD#MT



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Hoja Adicional de Firmas
Presentación ciudadana

Número: RE-2020-62723121-APN-DGD#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Viernes 18 de Septiembre de 2020

Referencia: Nota de denuncia con descripción de los hechos que originan el conflicto

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2020.09.18 18:52:33 -03:00

GERARDO ERNESTO MIGUEZ
20182016803

-

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2020.09.18 18:52:33 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Resol 1525-20 Acu 1854-20

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.